



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Luján"**

N° 200-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 08 JUL 2022

VISTO:

El Proveído de fecha 01 de julio del 2022, de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 30 de junio del 2022, **Anali Viviana Barboza Berru**, sustenta ser madre del menor hijo Leyton David López Barboza, nacido el 24 de 01 del 2022, acreditado con DNI del menor, asistiendo el derecho de hacer uso de una hora diaria de permiso por lactancia materna, de la siguiente manera:

El turno solicitado es de 01 hora diaria, de 05 a 06 pm, por lo que es necesario que esta acción se oficialice mediante el presente acto resolutorio.

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° Y 192° establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el Hospital de Apoyo II Bagua "Gustavo Lanatta Luján", como Unidad Ejecutora N° 403, pertenece al Gobierno Regional de Amazonas como un Establecimiento de Salud de segundo nivel de atención, responsable de brindar prestaciones asistenciales, rehabilitación y gestión en concordancia con las normas, lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bagua, Dirección Regional de Salud Amazonas y Ministerio de Salud.

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, en su numeral II, del Título Preliminar, establece que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante la Ley N°27403 Artículo único, establece Precísase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N°27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

En el derecho peruano, el permiso por lactancia está reconocido con carácter general por la Ley N° 27240. Esta norma otorga a la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad; estableciendo que en caso de parto múltiple, dicho permiso se incrementará una hora más al día y que el mismo puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, no pudiendo ser materia de descuento.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, permiso de una hora diaria, por lactancia materna a **Anali Viviana Barboza Berru**, trabajadora del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", en turno de 05 a 06 pm, **Hasta el 24 de enero del 2023**, fecha en que su menor hijo Leyton David López Barboza, **cumple un año de edad**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Med. GN. José Alexander Oliviera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 12094 RNE33517





SOLICITO: SOLICITO HORA DE LACTANCIA.

SEÑOR:
MED. GN. JOSE ALEXANDER OLIVERA DELGADO
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO BAGUA



Yo, ANALI VIVIANA BARBOZA BERRU, identificada con DNI N° 70080616 trabajadora nombra de ésta entidad, me presento ante usted para exponer lo siguiente:

Que, teniendo mi menor hijo de 05 meses de edad, solicito a usted ordene a quien corresponda se me otorgue mi hora de lactancia y emita mi resolución en los turnos de 5:00 am. – 6:00 p.m.

POR LO EXPUESTO:

Mucho agradeceré atender a mi solicitud por ser de justicia.

Bagua, 30 de junio de 2022.



Anali Viviana Barboza Berru
ANALI VIVIANA BARBOZA BERRU
DNI N° 70080616





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"**

N°200-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 08 JUL 2022

VISTO:

El Proveído de fecha 01 de julio del 2022, de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 30 de junio del 2022, **Anali Viviana Barboza Berru**, sustenta ser madre del menor hijo Leyton David López Barboza, nacido el 24 de 01 del 2022, acreditado con DNI del menor, asistiendo el derecho de hacer uso de una hora diaria de permiso por lactancia materna, de la siguiente manera:

El turno solicitado es de 01 hora diaria, de 05 a 06 pm, por lo que es necesario que esta acción se oficialice mediante el presente acto resolutivo.

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° Y 192° establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el Hospital de Apoyo II Bagua "Gustavo Lanatta Luján", como Unidad Ejecutora N° 403, pertenece al Gobierno Regional de Amazonas como un Establecimiento de Salud de segundo nivel de atención, responsable de brindar prestaciones asistenciales, rehabilitación y gestión en concordancia con las normas, lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bagua, Dirección Regional de Salud Amazonas y Ministerio de Salud.

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, en su numeral II, del Título Preliminar, establece que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante la Ley N°27403 Artículo único, establece Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

En el derecho peruano, el permiso por lactancia está reconocido con carácter general por la Ley N° 27240. Esta norma otorga a la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad; estableciendo que en caso de parto múltiple, dicho permiso se incrementará una hora más al día y que el mismo puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, no pudiendo ser materia de descuento.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, permiso de una hora diaria, por lactancia materna a **Anali Viviana Barboza Berru**, trabajadora del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", en turno de 05 a 06 pm, **Hasta el 24 de enero del 2023**, fecha en que su menor hijo Leyton David López Barboza, **cumple un año de edad**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Med. GN. José Alexander Olvera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 12094 RNE33517





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N°200-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 08 JUL 2022

VISTO:

El Proveído de fecha 01 de julio del 2022, de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 30 de junio del 2022, **Anali Viviana Barboza Berru**, sustenta ser madre del menor hijo Leyton David López Barboza, nacido el 24 de 01 del 2022, acreditado con DNI del menor, asistiendo el derecho de hacer uso de una hora diaria de permiso por lactancia materna, de la siguiente manera:

El turno solicitado es de 01 hora diaria, de 05 a 06 pm, por lo que es necesario que esta acción se oficialice mediante el presente acto resolutivo.

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° Y 192° establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el Hospital de Apoyo II Bagua "Gustavo Lanatta Luján", como Unidad Ejecutora N° 403, pertenece al Gobierno Regional de Amazonas como un Establecimiento de Salud de segundo nivel de atención, responsable de brindar prestaciones asistenciales, rehabilitación y gestión en concordancia con las normas, lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bagua, Dirección Regional de Salud Amazonas y Ministerio de Salud.

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, en su numeral II, del Título Preliminar, establece que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante la Ley N°27403 Artículo único, establece Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

En el derecho peruano, el permiso por lactancia está reconocido con carácter general por la Ley N° 27240. Esta norma otorga a la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad; estableciendo que en caso de parto múltiple, dicho permiso se incrementará una hora más al día y que el mismo puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, no pudiendo ser materia de descuento.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, permiso de una hora diaria, por lactancia materna a **Anali Viviana Barboza Berru**, trabajadora del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján", en turno de 05 a 06 pm, **Hasta el 24 de enero del 2023**, fecha en que su menor hijo Leyton David López Barboza, **cumple un año de edad**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA - "GLL"

Med. GN. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CMF 12094 RNE33517

